

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2014-00355-00
Demandante: FINESA S.A
Demandado: BERNARDO CASTRILLON ARIAS

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la Oficina de Tránsito Municipal de Popayán, Cauca, inscribió el embargo decretado y acogido sobre el bien mueble, vehículo automotor y que se trata de un embargo con acción personal, el juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien mueble vehículo que tiene la parte demandada: BERNARDO CASTRILLON ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 10.696.629, sobre el bien mueble vehículo con PLACA TJV-206, cuyos, datos y características las suministrará la parte ejecutante en el momento de la diligencia, denunciado como propiedad de los anteriores antes anotados y que se encuentra ubicado en el parqueadero: NISSI SAS, de la ciudad de Popayán.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la Auxiliar de Justicia: MARIA PATRICIA CORAL IDROBO. Identificada con cedula de ciudadanía No 34.531.100, residente en la carrera 10 No 7-52 oficina 101, teléfono:318 834 8296, quien aparece registrada en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia - Grupo de Secuestres, y a quien en turno le correspondió el nombramiento, Cítese y realícese la posesión en caso de aceptar la designación.

TERCERO: COMISIONESE al INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA, para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

CUARTO: COMUNICAR, la presente decisión a la Apoderada de la parte ejecutante al correo electrónico: gerencia@mcbrownferro.com

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, ____ de enero de 2022.

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria**